

Neiva, mayo 23 del año 2023.

Señor(a):

**JUEZ(A) CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE NEIVA -HUILA**

E. S. D.

Demandante: BLANCA ROSA VELASCO POLANIA CC. 51.986.197

Demandado: SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO C.C. 31.320.745
Y JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO CC. 14.242.210 de Ibagué,
Tolima.

Radicado: 2023-0065-00.

Referencia: contestación a la demanda promovida en el marco del
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE RADICADO No
2023-00-665-00.

VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO, mayor de edad, abogado en
ejercicio e identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No
1.075.230.418 de Neiva, H y con la tarjeta profesional número
271.893 del C. S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de
confianza de los señores **SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO**
identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. 31.320.745 de Cali,
Valle del Cauca, como también el señor JESÚS ANTONIO HERRERA
NAVARRO, civilmente identificado con la CC. 14.242.210 de Ibagué,
Tolima y para efectos del presente proceso señalados como
demandados de esta causa legal, además plenamente capaz, y
domiciliado en el municipio de Neiva, H y en virtud del poder
debidamente conferido, obrando dentro del término señalado en la
codificación legal correspondiente, por medio del siguiente escrito me
permite contestar ante su Despacho, la Demanda ejecutiva singular
promovida en ese despacho bajo el radicado No 2023-0065-00 incoada
y promovida por la parte demandante, es decir por la señora **BLANCA
ROSA VELASCO POLANIA**, quien se identifica con la cedula de

ciudadanía No 51.986.197 en los siguientes términos, procedo a dar contestación de la manera más respetuosa posible, dando respuesta a los hechos a saber;

EN CUANTO AL PRIMER HECHO:

Según el dicho de mis mandantes esta afirmación es alejada de la realidad y no es cierta, toda vez que, el creador originario del título valor, fue el señor **ALCIBÍADES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la CC. No **336.885** de Pacho, Cundinamarca, expareja de la aquí demandante, y además legitimo tenedor de los documentos caratulares base de la presente ejecución, mismas letras de cambio que nacieron a la vida jurídica con fecha de creación, del de septiembre del año 2013, pero sin fecha de exigibilidad, esto hasta la muerte de su verdadero dueño, es decir hasta el día 30 de marzo del año 2016, a la edad de 92 años, según consta en el registro civil de defunción de indicative serial No 05923604, y hasta ese día, nunca según lo manifestado por mis poderdantes, el legitimo acreedor indicó a los deudores algun tipo de endoso ni en procuracion ni mucho menos en propiedad sobre estos, ni tampoco se indicó a traves de una carta de instrucciones su exigibilidad en la que se buscara el pago de estas sumas dinerarias señaladas en este punto. Y se desconoce la forma en la que la aquí demandante se hizo propietaria y dueña de los mismos titulos materia de cobro a traves del presente proceso judicial.

EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO:

Según lo manifestado por mis mandantes, esta información adolece de credibilidad y es falsa, toda vez que en ningún momento ni la demanda principal ni el deudor solidario realizaron abono alguno a la aquí demandante, lo que si formularon en contra de esta fue una denuncia penal por amenazas y constreñimiento a través de terceros para pagarle unas supuestas sumas de dinero que ella reclamaba como acreedora, esta información se puede constatar ante la fiscalía sexta seccional del Huila en donde avanzó esta investigación, misma que se formuló en contra de la aquí demandante el **29 de junio del año 2018** bajo la

causa criminal NO **410016000586201801669**, misma que se relaciona en el acápite de pruebas, y además se peticiono su constancia ante la misma institución el día 23 de mayo de hogaño.

EN CUANTO AL TERCER HECHO:

Lo aquí señalado en este punto de la demanda, no es un hecho, es simplemente una apreciación legal, que se indica para efectos de establecer la procedencia de la acción que por esta vía se impetra.

EN CUANTO AL CUARTO HECHO:

Con respecto a las afirmaciones dadas en este punto de la demanda por la parte demandante, se debe indicar que, tampoco es un hecho, es una calidad que se enuncia en materia de cobro de títulos valores, que se relaciona para efectos de poder lograr su exigibilidad.

CON RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN SE SOLICITA QUE:

No se acceda ni reconozca la primera pretensión, teniendo en cuenta las razones expuestas y además dadas las anteriores respuestas a los hechos de la demanda, pero también porque quien ejecuta el cobro de las dos letras de cambio no cuenta con legitimación por activa para exigir el respectivo pago, también porque quien diligenció los espacios en blanco de los títulos cartulares, no es la legítima propietaria, pero además porque cuando termino completándolos, no medió ninguna instrucción previa que la facultara de manera expresa, dado que con esta persona, mis mandantes no sostuvieron ninguna relación comercial o similar de la cual se haya originado un contrato de mutuo, en donde estuvieran obligados para con esta, y también porque todos los pagos que se dieron anteriores a la ejecución de estas letras, se efectuaron a su legítimo tenedor ALCIBÍADES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)

CON RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN SE SOLICITA QUE:

Se condene en costas a la parte demandante, al recurrir a la jurisdicción civil de manera imprecisa a resolver el presente conflicto legal, al ser ineficaz los hechos, situaciones, pruebas y demás elementos de juicio,

indispensables e imperativos para sacar adelante las pretensiones de la presente demanda.

PRUEBAS

Muy respetuosamente le solicito a su despacho, conceda las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Poder debidamente autenticado otorgado por mis mandantes.
2. Copia de la denuncia penal formulada ante la fiscalía sexta seccional del Huila bajo el radicado No **410016000586201801669**.
3. Copia de solicitud elevada a la fiscalía sexta seccional del Huila para que certifiquen la existencia de la denuncia penal de radicado No **410016000586201801669** **calendad del 23 de mayo del año 2023, con su respectiva trazabilidad.**
4. **Copia del registro civil de defunción del señor ALCIBIADES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)**

TESTIMONIALES

Solicito muy respetuosamente, señora jueza, se tome la declaración de los señores:

1. **ROCÍO RODRÍGUEZ OLARTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No **55.189.934** de Palermo, H y podrán contactar en la carrera 7 No 2d-19 Barrio centro de Algeciras, H como también en el correo electrónico conocido como ramirezchilito@gmail.com quien indicará la manera en la que se dio la creación de los títulos valores, partes intervinientes y el alcance de este negocio jurídico que nació legalmente entre el tenedor además creador originario el señor ALCIBIADES RODRÍGUEZ y mis mandantes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito muy amablemente, por favor se interrogue a los señores:

SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO, quien se identifica con la C.C. 31.320.745, quien indicara las condiciones de modo tiempo y lugar que dieron origen a los títulos valores materia de recaudo.

JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO quien se identifica con la CC. 14.242.210 quien indicara, la forma en la que se concreto el negocio con el fenecido señor ALCIBIADES RODRÍGUEZ, las formas de pago, y el acuerdo que se estableció para entregar el dinero.

BLANCA ROSA VELASCO POLANIA quien se identifica con la CC. 51.986.197, quien indicara, la forma en la que obtuvo los títulos, el estado en el que se encontraban antes de esa ejecución, y de los supuestos abonos efectuados en el marco del cobro de los dineros inmersos en su contenido.

Quedo atento y altamente agradecido por la atención prestada.



VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO

C.C 1.075.230.418 DE NEIVA, H.

T.P 271.893 DEL C.S DE LA JUDICATURA.

Neiva, mayo 23 del año 2023.

Señor(a):

**JUEZ(A) CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE NEIVA -HUILA**

E. S. D.

Demandante: BLANCA ROSA VELASCO POLANIA CC. 51.986.197

Demandado: SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO C.C. 31.320.745
Y JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO CC. 14.242.210 de Ibagué,
Tolima.

Radicado: 2023-0065-00.

Referencia: Recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, es decir en cuanto a la prescripción del título valor.

1. Se propone la **prescripción** como recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, todas vez que los dos títulos valores que nacieron a la vida jurídica, lo hicieron a través de su fecha de creación, el día 24 de septiembre del año 2013, entre los señores ALCIBIADES RODRÍGUEZ y MIS MANDANTES, y posteriormente fueron, presuntamente exigidos por la ultima tenedora la señora BLANCA ROSA VELASCO POLANIA, el día 31 de diciembre del año 2019, y si hacemos cuentas, la demandante, tendría hasta 31 de diciembre del año 2022 para formular por vía ejecutiva el cobro, pero solo recurrió ante la jurisdicción, el día 30 de enero del año 2023, fecha en la que se radicó el proceso, mismo que por reparto se asigno al juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiples de la ciudad de Neiva, H bajo la radicación No 2023-00065-00, tal como se observa en la pagina de consulta de la rama judicial conocida como siglo XXI. Y según el código de comercio colombiano la prescripción de la acción cambiaria

directa, es de tres años a partir del vencimiento, esto último en los términos del artículo 789 de la codificación invocada.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Número de Proceso

41001418900420230006500

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 23 de Mayo de 2023 - 02:25:40 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos		JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BLANCA VELAZCO POLANIA		- JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO - SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO - SANDRA LORENA HERRERA NAVARRO Y OTRO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
JQC Acta 292			

- BLANCA VELAZCO POLANIA	- JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO - SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO - SANDRA LORENA HERRERA NAVARRO Y OTRO
--------------------------	---

Contenido de Radicación

Contenido
JQC Acta 292

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 May 2023	TELEGRAMA	JUE 18/05/2023 11:50 AM SE REMTE LINK PROCESO 2023-065 CBM			18 May 2023
18 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIÉ 17/05/2023 3:08 PM SOLICITUD LINK PROCESO 2023-065 CBM			18 May 2023
17 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2023 A LAS 14:56:37.	18 May 2023	18 May 2023	17 May 2023
17 May 2023	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE				17 May 2023
16 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 16/05/2023 8:39 AM INS. TYT REQUIERE PAGO PARA REGISTRO MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			16 May 2023
13 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 12/05/2023 9:42 AM SOLICITUD NOTIFICACIÓN APODERADO DDO 2023-065 LQQ			13 May 2023
13 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 12/05/2023 9:19 AM BANCO COLPATRIA TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			13 May 2023
12 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUE 11/05/2023 1:29 PM BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS NO CLIENTES 2023-065 LMC			12 May 2023
12 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIÉ 10/05/2023 3:54 PM BANCO SUDAMERIS DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			12 May 2023
	RECEPCIÓN	MAR 06/05/2023 4:58 PM COOPERATIVA DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065			

13 May 2023	MEMORIAL	2023-065 LQQ			13 May 2023
13 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 12/05/2023 9:19 AM BANCO COLPATRIA TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			13 May 2023
12 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUE 11/05/2023 1:29 PM BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS NO CLIENTES 2023-065 LMC			12 May 2023
12 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIÉ 10/05/2023 3:54 PM BANCO SUDAMERIS DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			12 May 2023
11 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 9/05/2023 1:58 PM COOFISAM DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			11 May 2023
11 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 9/05/2023 11:56 AM BANCOOMEVA DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			11 May 2023
10 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUN 8/05/2023 5:59 PM BANCO BOGOTÁ DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			10 May 2023
10 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUN 8/05/2023 5:22 PM BANCO BBVA TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			10 May 2023
10 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUN 8/05/2023 10:49 AM BANCO OCCIDENTE TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			10 May 2023
10 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUN 8/05/2023 10:49 AM BANCO OCCIDENTE TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			10 May 2023
08 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 5/05/2023 5:23 PM BANCO BOGOTÁ TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			08 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 5/05/2023 4:21 PM COOP. COONFÍE DEMANDADOS NO CLIENTES 2023-065 LMC			05 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 5/05/2023 10:08 AM BANCO W TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			05 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUE 4/05/2023 4:34 PM BANCO W DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			05 May 2023
26 Abr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 25/04/2023 8:49 AM ALLEGA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA DEMANDADOS 2023-065 LQQ			26 Abr 2023
31 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2023 A LAS 14:58:54.	10 Abr 2023	10 Abr 2023	31 Mar 2023
	AUTO				

05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 5/05/2023 4:21 PM COOP. COONFIE DEMANDADOS NO CLIENTES 2023-065 LMC			05 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 5/05/2023 10:08 AM BANCO W TOMA MEDIDA CAUTELAR 2023-065 LMC			05 May 2023
05 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUE 4/05/2023 4:34 PM BANCO W DEMANDADO NO CLIENTE 2023-065 LMC			05 May 2023
26 Abr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 25/04/2023 8:49 AM ALLEGA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA DEMANDADOS 2023-065 LQQ			26 Abr 2023
31 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2023 A LAS 14:58:54.	10 Abr 2023	10 Abr 2023	31 Mar 2023
31 Mar 2023	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				31 Mar 2023
31 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2023 A LAS 14:58:30.	10 Abr 2023	10 Abr 2023	31 Mar 2023
31 Mar 2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				31 Mar 2023
31 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	VIE 31/03/2023 8:49 AM SOLICITUD ADMISIÓN DEMANDA 2023-065 LMC			31 Mar 2023
08 Feb 2023	TELEGRAMA	MIÉ 8/02/2023 7:06 AM SE REMITE RADICACIÓN 2023-065 CBM			08 Feb 2023
07 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MAR 7/02/2023 8:12 AM SOLICITUD NÚMERO RADICACIÓN 2023-065 CBM			08 Feb 2023
30 Ene 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/01/2023 A LAS 09:55:41	30 Ene 2023	30 Ene 2023	30 Ene 2023

Imprimir

Neiva, mayo 23 del año 2023.

Señor(a):

**JUEZ(A) CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE NEIVA -HUILA**

E. S. D.

Demandante: BLANCA ROSA VELASCO POLANIA CC. 51.986.197

Demandado: SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO C.C. 31.320.745
Y JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO CC. 14.242.210 de Ibagué,
Tolima.

Radicado: 2023-0065-00.

Referencia: Excepciones de fondo.

1. Se propone la **prescripción** como excepción de fondo, todas vez que los dos títulos valores que nacieron a la vida jurídica, lo hicieron a través de su fecha de creación, el día 24 de septiembre del año 2013, entre los señores ALCIBIADES RODRÍGUEZ y MIS MANDANTES, y posteriormente fueron, presuntamente exigidos por la ultima tenedora la señora BLANCA ROSA VELASCO POLANIA, el día 31 de diciembre del año 2019, y si hacemos cuentas, la demandante, tendría hasta 31 de diciembre del año 2022 para formular por vía ejecutiva el cobro, pero solo recurrió ante la jurisdicción, el día 30 de enero del año 2023, fecha en la que se radicó el proceso, mismo que por reparto se asignó al juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiples de la ciudad de Neiva, H bajo la radicación No 2023-00065-00, tal como se observa en la página de consulta de la rama judicial conocida como siglo XXI. Y según el código de comercio colombiano la prescripción de la acción cambiaria directa, es de tres años a partir del vencimiento, esto último en los términos del artículo 789 de la codificación invocada.

2. Se propone como excepción de fondo, el cobro de lo no debido, teniendo en cuenta que mis mandantes no celebraron ningún negocio jurídico con la que aquí se presenta como demandada, ni mucho menos efectuaron abonos a alguna causa legal en común derivado del préstamo de alguna suma dineraria reclamada y derivada del cobro de los dos títulos valores materia de recaudo.
3. También se invoca como excepción de fondo la Falta de legitimación por activa para iniciar al pago, al no contar con la prueba que acredita la ejecutante como legítima dueña de los títulos valores materia de recaudo.
4. Y por último se alega como excepción, la Incapacidad para cobrar los títulos valores materia de recaudo, toda vez que la demandante no le asiste derecho para dirigir la presente acción en contra de mis mandantes, al no contar con la legitimidad necesaria que la faculte para exigir el pago de los dineros contenidos en las letras de cambio materia de ejecución, dado que no existe ningún vínculo legalmente reconocido que la acredite como única y verdadera dueña de los títulos materia de ejecución.

Quedo atento y altamente agradecido por la atención prestada.



VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO

C.C 1.075.230.418 DE NEIVA, H.

T.P 271.893 DEL C.S DE LA JUDICATURA.

PRUEBAS

1. PANTALLAZOS CON PETICIÓN DIRIGIDA A LA FISCALÍA SEXTA SECCIONAL DEL HUILA

WhatsApp | ¿Las "reformas" no benefician a n... | (54) twenty one pilots: Stress... | solicitud respetuosa para obtene... | +

mail.google.com/mail/u/0/#sent/KtbxLxGPmhnDggHCLKjTKkMMPkbctdwTbq

in:sent

Redactar

Recibidos 106

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Todos

Categorías

Social

Notificaciones 76

Foros

Promociones

Más

Etiquetas +

[Impa]/Borrador

1 de 1,751

solicitud respetuosa para obtener informacion legal en el marco de una denuncia penal

victor ramirez <ramirezchilito@gmail.com> 15:43 (hace 0 minutos)

para lina.gonzalez

Muy buenas tarde

A través del prese

judicial que se ve

Muchas gra

enviado por: gmail.com

de: victor ramirez <ramirezchilito@gmail.com>

para: lina.gonzalez@fiscalia.gov.co

fecha: 23 may 2023, 15:43

asunto: solicitud respetuosa para obtener informacion legal en el marco de una denuncia penal

ntoria y precisa resolución de fondo en el marco de un asunto

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

peticion lorena fi...

Responder Reenviar

27°C Parc. soleado 3:44 p. m. 23/05/2023

2. PODERES

Neiva, abril 23 del año 2023.

Señor:

**JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, H.**

E.

S.

D.

Demandante: BLANCA ROSA VELASCO POLANIA **C.C 51.986.197**

Demandado: **SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO** Y OTRO
CC. 31.320.745 De Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Radicado: 2023-00065-00

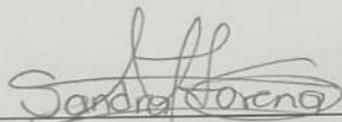
Referencia: Poder amplio y suficiente para representar los intereses legales de la señora **SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO**, en el trámite legal que se ventila para dirimir un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en calidad de demandada.

SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con el debido respeto manifiesto a Usted, señor juez, que a través del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO** y **SUFICIENTE** al profesional en derecho, el abogado **VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.230.418 expedida en Neiva (H), portador de la Tarjeta Profesional número 271.893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mis intereses legítimos además legales, se notifique de la demanda, pero además adelante la defensa técnica que en derecho corresponda, en el marco del asunto judicial que se ventila en ese despacho bajo el radicado No 2023-00065-00, incoado por la demandante, BLANCA ROSA VELASCO POLANIA.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones, transigir, conciliar, sustituir, desistir, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder señaladas en el código civil colombiano y en la ley 1564 del año 2012.

Para efectos de notificación, la dirección de correo electrónico del profesional en derecho que me representara, será el que se señala a continuación, ramirezchilito@gmail.com mismo que reposa en el registro **SIRNA** de la rama judicial.

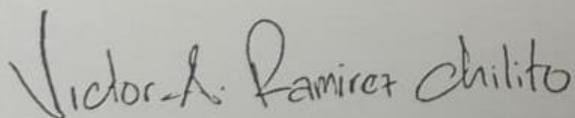
ATENTAMENTE;



SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO

CC. 31.320.745 De Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ACEPTO.



VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO
C.C 1.075.230.418 de Neiva, H
T.P 271.893 del C.S de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3020

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0031320745 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



846c65af44

----- Firma autógrafa ----- 24/04/2023 11:07:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria cuarta (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 846c65af44, 24/04/2023 11:07:26

**ESTA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
SE HACE POR INSISTENCIA DEL
USUARIO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE
SEGÚN RESOLUCIÓN SMR.**

Neiva, abril 23 del año 2023.

Señor:

**JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, H.**

E.

S.

D.

Demandante: BLANCA ROSA VELASCO POLANIA C.C 51.986.197

Demandado: JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO Y OTRO.

Radicado: 2023-00065-00

Referencia: Poder amplio y suficiente para representar los intereses legales del señor **JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO**, en el trámite legal que se ventila para dirimir un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en calidad de demandado.

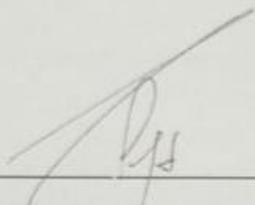
JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con el debido respeto manifiesto a Usted, señor juez, que a través del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO** y **SUFICIENTE** al profesional en derecho, el abogado **VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Neiva, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.230.418 expedida en Neiva (H), portador de la Tarjeta Profesional número 271.893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mis intereses legítimos además legales, se notifique de la demanda, pero además adelante la defensa técnica que en derecho corresponda, en el marco del asunto judicial que se ventila en ese despacho bajo el radicado No 2023-00065-00, incoado por la demandante, **BLANCA ROSA VELASCO POLANIA**.



Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones, transigir, conciliar, sustituir, desistir, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder señaladas en el código civil colombiano y en la ley 1564 del año 2012.

Para efectos de notificación, la dirección de correo electrónico del profesional en derecho que me representara, será el que se señala a continuación, ramirezchilito@gmail.com mismo que reposa en el registro **SIRNA** de la rama judicial.

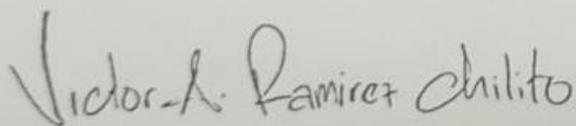
ATENTAMENTE;



JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO

CC. 14.242.210 De Ibagué, Tolima.

ACEPTO.



VICTOR ALFONSO RAMIREZ CHILITO

C.C 1.075.230.418 de Neiva, H

T.P 271.893 del C.S de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 2969

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: JESUS ANTONIO HERRERA NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0014242210 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



91d3f80c5a

21/04/2023 16:42:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria cuarta (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 91d3f80c5a, 21/04/2023 16:42:45

ESTA AUTENTICACION BIOMETRICA
SE HACE POR INSISTENCIA DEL
USUARIO Y EL COBRO CORRESPONDIENTE
SEGUN RESOLUCION SNR.

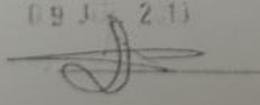
3. DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALÍA SEXTA SECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

F=19

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO PENAL CARÁTULA DEL CASO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
NOTICIA CRIMINAL No.	
4 1 0 0 1 6 0 0 0 5 8 6 2 0 1 8 0 1 6 6 9	
FECHA HECHOS	FECHA DENUNCIA
27 06 2018 DD MM AAAA	29 06 2018 DD MM AAAA
FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN	
06 07 2018 DD MM AAAA	
FISCALÍA :	DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA - UNIDAD SECCIONAL - DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y OTROS - NEIVA - FISCALIA 06
CONTRA :	BLANCA ROSA VELASCO Y OTROS
DENUCIANTE (s) :	SANDRA LORENA HERRERA GALINDO
VÍCTIMA (s) :	SANDRA LORENA HERRERA GALINDO Y OTROS
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA	SI <input type="checkbox"/> CUÁL ? _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>
DELITO (s) :	AMENAZAS ART. 347 C.P.
FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN	_____ DD MM AAAA

FISCALÍA SEXTA SECCIONAL HUILA

09 JUL 2018




 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. 13
 IDENTIFICACIÓN CAJA No. 5
 RADICADO 410016000386201801669

ORIGINAL COPIA No. _____
 ANEXO No. _____ ELEMENTOS No. _____

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 29/JUN/2018
 Hora: 14:00:00
 Departamento: HUILA
 Municipio: NEIVA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 410016000586201801669
 Departamento: 41 - HUILA
 Municipio: 001 - NEIVA
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00586 - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES NEIVA
 Año: 2018
 Consecutivo: 01669

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 424 - AMENAZAS ART. 347 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: AGRAVADO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: SANDRA
 Segundo Nombre: LORENA
 Primer Apellido: HERRERA
 Segundo Apellido: GALINDO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 31320745
 De: NEIVA
 Edad: 35
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 24/AGO/1982
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Oficio: COMERCIANTE
 Estado Civil: CASADO/A
 Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO
 Teléfono Móvil: 3102733287
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: JESUS
 Segundo Nombre: ANTONIO
 Primer Apellido: HERRERA
 Segundo Apellido: NAVARRO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 14242210
 De: NEIVA
 Edad: 55
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 16/DIC/1962
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Departamento:	TOLIMA
Municipio:	IBAGUÉ
Oficio:	COMERCIANTE
Dirección residencia:	41001 CAGUAN, COMUNA 6 SUR, NEIVA, HUILA
Sitio Específico:	CALLE 4 NO 5-59 CGTO DEL CAGUAN
País:	COLOMBIA
Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA
Teléfono Móvil:	3105701370
Occiso:	NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	SANDRA
Segundo Nombre:	LORENA
Primer Apellido:	HERRERA
Segundo Apellido:	GALINDO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	31320745
De:	NEIVA
Edad:	35
Género:	MUJER
Fecha de Nacimiento:	24/AGO/1982
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio:	CALI
Oficio:	COMERCIANTE
Estado Civil:	CASADO/A
Nivel Educativo:	TECNICO O TECNOLOGO
Teléfono Móvil:	3102733287
Occiso:	NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	DIVER
Primer Apellido:	PALOMINO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	41298 ZULUAGA, GARZÓN, HUILA
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	HUILA
Municipio residencia:	GARZÓN
Teléfono Móvil:	3102615260
Capturado:	NO

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	BLANCA
Segundo Nombre:	ROSA
Primer Apellido:	VELASCO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	51986197
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	41298 ZULUAGA, GARZÓN, HUILA
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	HUILA
Municipio residencia:	GARZÓN
Teléfono Móvil:	3134470613
Capturado:	NO
Tipo Participación:	AUTOR MATERIAL

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 27/JUN/2018
 Hora: 18:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 27/JUN/2018
 Hora: 18:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - NEIVA
 Departamento: 41 - HUILA
 Localidad o Zona: COMUNA 2
 Dirección: 41001 CALLE 26 8A 30, ALVARO SANCHEZ SILVA, COMUNA 2 NORORIENTAL, NEIVA, HUILA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: DROGUERIA UNIVERSAL FARMA GRANJAS
 Latitud: 2.942845
 Longitud: -75.287985
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

COMPARECIÓ ANTE LA UNIDAD DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN TEMPRANAS DE DENUNCIAS "GATED", SANDRA LORENA HERRERA GALLARDO, CÉDULA NO. 31.320.745 DE CALI. PROFESIÓN/OCUPACIÓN: COMERCIANTE, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA EN LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE FORMULARIO, EL (LA) CUAL DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CONOCIENDO, QUE HA DE SER INVESTIGADO (A), POR EL PUNIBLE DE FALSA DENUNCIA AL FALTAR A LA VERDAD, COMO SE LE DA A CONOCER LOS DEBERES Y DERECHOS, QUE TIENEN LAS VICTIMAS; FORMULA DENUNCIA, POR EL DELITO DE AMENAZAS CONTRA LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO CON CC NO 51.986.197 Y EL SEÑOR DIVER PALOMINO

1. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ EL PASADO 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO 2018 COMO A ESO DE LAS ONCE Y CINCUENTA Y CINCO HORAS, APROXIMADAMENTE, MI ESPOSO SERGIO ANDRÉS CARRILLO HERRERA RECIBIÓ UNA VISITA DE UN PERSONAJE QUE DIJO LLAMARSE DIVER PALOMINO, PERO NO ESTAMOS SEGUROS QUE ESE SEA SU NOMBRE, LO CIERTO ES QUE MANIFESTÓ QUE TENIA UNA LETRAS DE CAMBIO PARA COBRARLAS DONDE YO ERA LA FIADORA O CODEUDORA Y QUE ESAS LETRAS ERAN DE UN DINERO QUE NOSOTROS LE DEBÍAMOS AL DIFUNTO ALCIBIADES RODRÍGUEZ, PERO QUE ESE DINERO ERA DE LAS GUERRILLAS DE LAS FARC QUE YO DEBÍA RESPONDER COMO FUERA, QUE ESAS LETRAS SE LAS HABIA ENTREGADO LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO, COMO YO NO ESTABA PRESENTE ESE DÍA EN LA DROGUERÍA, MI ESPOSO LE HIZO SABER QUE YO NO REGRESABA HASTA EN HORAS DE LA TARDE Y QUE EL IBA A ENTREGARME LA RAZÓN Y POR CIERTO MI ESPOSO SERGIO SIN QUE EL SUJETO SE DIERA CUENTA LE HIZO UNA GRABACIÓN DE VOZ LA CUAL CONSERVO PARA SI LA FISCALIA LO REQUIERE ESTOS EN DISPOSICIÓN DE ENTREGARLA. EN ESA GRABACIÓN SE CORROBORA LO QUE ESTOY EXPONIENDO Y DEJO UN PAPEL CON SU PRESUNTO NOMBRE DIVER PALOMINO Y UN NUMERO DE TELÉFONO 3102615260. YO LO LLAME PERO NO TENIA SEÑAL Y LE DEJE UN MENSAJE DE VOZ DONDE LE INDICABA QUE LE DIJERA A LA SEÑORA BLANCA ROSA VELÁSQUEZ QUE SE PRESENTARA PERSONALMENTE A EJECUTAR ESAS LETRAS Y QUE NO MANDARA MENSAJEROS, ESTA SEÑORA TENIA EN SU PODER ESAS LETRAS PERO SE LAS QUITO AL DIFUNTO ALCIBIADES RODRÍGUEZ ANTES DE QUE FALLECIERA Y YO SABIA QUE ELLA TENIA EN SU PODER ESAS LETRAS DONDE EFECTIVAMENTE YO SOY LA FIADORA DE MI SEÑOR PADRE JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO CON CC NO 14.242.210 DE IBAGUÉ TOLIMA A QUIEN ESTE PERSONAJE YA FALLECIDO SI LA HABIA PRESTADO LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES DE PESOS REPRESENTADOS EN TRES LETRAS DE CAMBIO, UNA DE DIEZ MILLONES, OTRA DE CINCO Y OTRA DE CUATRO MILLONES DE PESOS. SUCEDIDO QUE EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO 2018 COMO A ESO DE LAS DIECIOCHO Y TREINTA HORAS ESTE SUJETO REGRESO AL NEGOCIO Y ESTABA AL INTERIOR DE LA DROGUERÍA MUY OCUPADA Y ESTE SUJETO CUANDO SALÍ PARA ATENDERLO PERSONALMENTE YA SE HABIA MARCHADO.

2. P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ ESTO OCURRIÓ AL INTERIOR DE MI DROGUERÍA QUE TENEMOS AHÍ EN LA DIRECCIÓN QUE LE HE SUMINISTRADO PERO A MI SEÑOR PADRE JESÚS ANTONIO HERRERA NAVARRO QUIEN TAMBIÉN POSEE UNA

DROGUERÍA EN EL CGTO DEL CAGUAN EN LA CALLE 4 NUMERO 5-59 TAMBIÉN LE CAYO ESTE SUJETO DIVER PALOMINO PERO EL SI LO PUSO EN SU SITIO

3. P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ ESTE PROBLEMA SE HA AGUDIZADO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS Y LO HACE ESTE SUJETO QUE DENUNCIO DIVER PALOMINO A LO MEJOR AZUZADO POR LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO

4. P/ ¿CUÁNTAS PERSONAS PARTICIPARON EN LA COMISIÓN DEL DELITO? R/ EN ESTOS MOMENTOS TENGO EL NOMBRE DE LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO Y DE ESTE SUJETO QUE DIJO LLAMARSE DIVER PALOMINO UN PRESUNTO PRESTAMISTA AL SERVICIO DE LA GUERRILLAS DE LA FARC, AL MENOS ASÍ LO HIZO MANIFIESTO EN LA GRABACIÓN QUE YO LE TENGO

5. P/ ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE LO AMENAZARON? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, TELÉFONO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) R/ A MI PERSONA Y A MI SEÑOR PADRE ARRIBA CITADO

6. P/ EN CASO DE QUE NO LO (S) CONOZCA, ¿SOSPECHA DE ALGUIEN? ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? R/ A LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO SI LA DISTINGO PORQUE ERA LA CONCUBINA DEL SEÑOR ALCIBIADES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) Y QUE VIVÍA EN LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS HUILA, HOY DISQUE ESTA VIVIENDO EN ZULUAGA GARZÓN HUILA

7. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (VESTUARIO, RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES -TATUAJES, CICATRICES, AMPUTACIONES-). R/ NO LA PODRÍA DESCRIBIR EN LA ACTUALIDAD YA QUE HACE MAS DE CINCO AÑOS NO LA MIRO, DESDE QUE ME VINE DEL TODO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA DONDE FRACASAMOS A RAÍZ PRECISAMENTE DE LAS EXIGENCIAS DE LA GUERRILLA QUE NO DEJABAN TRABAJAR

8. P/ ¿LA PERSONA QUE LO AMENAZÓ SE HA IDENTIFICADO COMO MIEMBRO DE UN GRUPO ARMADO O AL MARGEN DE LA LEY? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DE CUÁL? R/ EL MISMO LO DEJO EXPRESADO EN SU CONVERSACIÓN QUE LE TENGO GRABADA QUE ESA DINERO LO ESTABA COBRANDO A NOMBRE DE LA GUERRILLA

9. P/ ¿OTRAS PERSONAS O SECTORES DE LA POBLACIÓN HAN SIDO AMENAZADOS POR LA MISMA PERSONA O GRUPO? R/ SI SEÑOR, LAS AMENAZAS SON DIRECTAMENTE CONTRA MI PERSONA Y MI PADRE QUIEN TAMBIÉN TIENE UNA DROGUERÍA EN EL CGTO EL CAGUAN Y DONDE ESTE SUJETO AL PARECER ENVIADO POR LA SEÑORA BLANCA ROSA VELASCO LO MANDO

10. P/ ¿QUÉ MEDIO FUE UTILIZADO PARA LLEVAR A CABO ESA AMENAZA? (ESCRITO, VERBAL, MEDIO TECNOLÓGICO U OTRO) R/ FUE DE MANERA PERSONAL

11. P/ ¿QUEDÓ ALGÚN REGISTRO DE LA AMENAZA? EN CASO AFIRMATIVO EXPLIQUE CUÁL. R/ EL MENSAJE QUE POSEO EN MI CELULAR Y QUE MI ESPOSO LE LOGRO GRABAR AL SUJETO QUE LLEGO A EXTORSIONAR Y A EXIGIR EL PAGO DE ESE DINERO BAJO AMENAZA

12. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO HUBO ALGÚN VEHÍCULO INVOLUCRADO?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBA CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACA, MODELO, MARCA. R/ ESTE TIPO SE MOVILIZABA A PIE Y SE LE VEÍA SOLO

13. P/ ¿PARA LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO SE UTILIZÓ ALGÚN TIPO DE ARMA?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRÍBALA (CLASE, COLOR, FORMA, TAMAÑO). R/ POR LO MENOS NO EXHIBIÓ NINGUNA ARMA

14. P/ ¿CONTRA QUIÉN FUE DIRIGIDA LA AMENAZA? (PERSONA, FAMILIA, COMUNIDAD O INSTITUCIÓN) R/ DIRECTAMENTE CONTRA MI PERSONA Y MI PADRE

15. P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ES DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTA, O ES SERVIDOR PÚBLICO PERTENECIENTE A LA RAMA JUDICIAL O AL MINISTERIO PÚBLICO? SOMOS COMERCIANTES QUE TRATAMOS DE SALIR ADELANTE CON EL NEGOCIO DE LA DROGUERÍAS

16. P/ ¿LA VÍCTIMA ES FAMILIAR DE UNA PERSONA QUE TIENE UNO DE ESTOS CARGOS O EJERCE ALGUNA DE ESTAS FUNCIONES? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUÉ CARGO TIENE O QUÉ FUNCIÓN EJERCE? R/ NO SEÑOR

17. P/ ¿LAS AMENAZAS TIENEN RELACIÓN CON LA LABOR QUE REALIZA LA VÍCTIMA? R/ EL COMERCIO DE FARMACIA

18. P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: LGBTI, FUNCIONARIO PÚBLICO, LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿A CUÁL O CUÁLES? A NINGUNO DE ESOS GRUPOS DE PERSONAS

19. ¿SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA INSCRITA EN ALGÚN PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO NACIONAL? ¿CUÁL? R/ NO ESTOY EN NINGÚN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL GOBIERNO POR ESE MOTIVO ES QUE PIDO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA MI PERSONA Y GRUPO FAMILIAR Y A MI SEÑOR PADRE

20. P/ ¿EN QUÉ CONSISTIÓ LA AMENAZA? R/ DONDE ME EXIGEN QUE DEBO PAGAR UNA SUMA DE DINERO QUE SUSCRIBÍ COMO CODEUDORA HACE YA ALGÚN TIEMPO

21. P/ ¿QUÉ SE QUERÍA LOGRAR CON LAS AMENAZAS? EXPLIQUE. R/ ME BUSCAN PARA COBRARME UNA PLATA QUE ES DISQUE DE PROPIEDAD DE LA GUERRILLA SEGUN LO HA MANIFESTADO EL PRESTAMISTA QUE LLEGO HASTA NUESTROS NEGOCIOS

22. P/ ¿EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN? (DIRECCIÓN, TELÉFONO O MEDIOS ELECTRÓNICOS), R/ MI ESPOSO SERGIO ANDRÉS CARRILLO HERRERA Y MI SEÑOR PADRE

23. P/ ¿CÓMO LO HAN AFECTADO A USTED ESAS AMENAZAS? R/ ME TIENE MUY PREOCUPADA ESTA SITUACIÓN Y CONSTERNADA PORQUE NO PUEDO VIVIR EN PAZ NI EN MI PROPIA RESIDENCIA O NEGOCIO

24. P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ HE RESULTADO PERJUDICADA PERSONALMENTE, LO MISMO QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DE MI FAMILIA QUE VIVIMOS A TODA HORA ZOZOBRA Y MUERTOS DE MIEDO PORQUE ESTA GENTE NOS ANUNCIA QUE SI NO PAGAMOS ESE DINERO DE LA GUERRILLA NOS LO VAN A COBRAR COMO SEA

25. P/ ¿TIENE ELEMENTOS O EVIDENCIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA PROBAR LO QUE COMENTA EN SU RELATO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁLES? R/ LOS TESTIMONIOS DE LAS DEMÁS MIEMBROS DE MI FAMILIA ARRIBA CITADOS

P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ QUE YA HE SUFRIDO MUCHO CON ESTAS AMENAZAS Y SOLICITO A LAS AUTORIDADES QUE ME COLABOREN PARA TRATAR DE BUSCAR LA TRANQUILA Y PACIFICA CONVIVENCIA,

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JAIME AMILKAR PINZON CAMACHO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: CTRUJILLOR1 - fecha impresión: 14/jul/2022 16:18:40